



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

EL CONCEJO CANTONAL DE PALTAS

Considerando

QUE, de acuerdo al Art. 238 inciso final de la Constitución de la República constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

QUE, de acuerdo Art. 54 literal (f), del COOTAD, es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, el ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

QUE, el mismo Art. en su literal (k), señala que corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales.

QUE, adicionalmente en este mismo artículo, en el literal (l) manifiesta, prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;

QUE, de acuerdo al Art. 57 literal (a), del COOTAD, es ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

En uso de las facultades previstas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE.

La siguiente: "REFORMA A LA MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CAMAL MUNICIPAL Y DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA DE RASTRO"

Artículo 1.- COMISIÓN RESPONSABLE DEL SERVICIO.- Los responsables del servicios serán: El Administrador del camal con su equipo de apoyo integrado por: el Comisario Municipal, Médico Veterinario y Guardián del camal.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

Artículo 2.- DE LA COMISIÓN.- La comisión se reunirá una vez al mes, ordinariamente y extraordinariamente cuando el caso lo amerite, realizará inspecciones periódicas del servicio y recomendará al Alcalde impartir las disposiciones necesarias para el normal funcionamiento del Camal, que implica la matanza, faenamiento del ganado en mejores condiciones higiénicas, siguiendo en lo posible los procedimientos técnicos modernos para el manejo y despacho de carne. Pudiendo además esta Comisión sugerir la construcción y adecuación de algunos accesorios que permitan mejorar y tecnificar este servicio.

El Comisario Municipal velará por el cumplimiento de las mencionadas disposiciones, así como de las que constan en la presente ordenanza.

Artículo 3.- DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO.- Son usuarios del servicios las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho autorizadas para introducir al Camal por su cuenta ganado para la matanza y expendio de carne en forma permanente; podrán ingresar al mismo el usuario, su cónyuge, o un familiar directo mayor de edad, con la misma responsabilidad del usuario y sujetos a las sanciones contempladas en esta Ordenanza.

Para el efecto los señores tercenistas deberán inscribirse en el Registro de Usuarios del Servicio del Camal desde el 03 al 31 de enero de cada año, no obstante los propietarios de frigoríficos podrán inscribirse cualquier día hábil del año y las personas particulares que requieran del servicio, únicamente deberán obtener un permiso en la Comisaria Municipal para el faenamiento, previo el pago correspondiente. Registro que mantendrá constantemente actualizado el Departamento Financiero Municipal, en la que constarán los siguientes elementos básicos:

TERCENISTAS:

1. Nombres y apellidos completos del usuario.
2. Numero de cédula de ciudadanía o RUC.
3. Exámenes médicos correspondientes del usuario.
4. Número de inscripciones asignado al usuario
5. Dirección Domiciliar.
6. Clase de ganado mayor (vacuno) o menor (porcino, ovino, caprino), a cuyo expendido se dedicará.
7. Espacio para la firma de responsabilidad del usuario.

FRIGORÍFICOS O LOCALES AUTORIZADOS PARA EL EXPENDIDO DE CARNE:

1. Nombres y apellidos completos del usuario.
2. Numero de cedula de ciudadanía o RUC.
3. Exámenes médicos correspondientes del usuario.
4. Número de inscripciones asignado al usuario
5. Dirección Domiciliar.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

6. Clase de ganado mayor (vacuno) o menor (porcino, ovino, caprino), a cuyo expendido se dedicará.
7. Espacio para la firma de responsabilidad del usuario.

Las personas que reemplacen a los usuarios, deberán presentar por lo menos el certificado médico actualizado al momento de registrarse.

DE LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

Artículo 4.- Las personas interesadas en acceder al servicio deberán presentar una solicitud al Alcalde; acompañada de la carpeta con los datos necesarios para la inscripción y registro señalado en el artículo precedente, debidamente abalizadas por el Administrador del Camal Municipal.

Aprobada la solicitud se la enviará al Departamento Financiamiento, para que proceda a la inscripción, previo el pago del 4% de un Salario Básico Unificado, por concepto de derechos de inscripciones. Quedan exoneradas del pago de inscripción las personas particulares.

DEL CONTROL SANITARIO DEL GANADO DESTINADO A LA MATANZA Y FAENAMIENTO.

Artículo 5.- Previsto a la instrucción al Camal Municipal, el ganado destinado a la matanza y faenamiento, será examinado por el Médico Veterinario Municipal asignado al servicio del Camal Municipal, y a falta de este por un Médico Veterinario particular. El examen o inspección se practicará al ganado en pie y en movimiento para determinar su estado óptimo de salud para el faenamiento.

Artículo 6.- Todo ganado o parte de éste, como también los órganos extraídos del mismo, en el que se observen alguna lesión producida por enfermedad o cualquier sospecha que atenta a la salud del consumidor, se deberá retener e incinerar por parte del Médico Veterinario Municipal.

Además se tomará de inmediato los respectivos datos de filiación (marcas) al animal, a fin de que se investigue su origen o procedencia.

Artículo 7.- Si después de la inspección del ganado mayor o menor, se comprobare que todo el animal o una parte está defectuoso, insalubre o en cualquier otro estado que no sea apto para el consumo humano, será decomisado, incinerado o destruido inmediatamente, previo informe del Médico Veterinario al Administrador del Camal Municipal.

DE LA MATANZA DE EMERGENCIAS

Artículo 8.- Se procederá a la matanza de emergencia y fuera de las horas laborables, previa la autorización del Médico Veterinario Municipal o a falta de éste por el Médico veterinario particular, en los siguientes casos:





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

- a. Por fracturas que imposibiliten la locomoción del animal.
- b. Por traumatismo que pongan en peligro la vida del animal.
- c. Por meteorismo o timpanismo.
- d. Para que se conceda permiso para sacrificio o desposte de ganado, del que se sospecha es nocivo para la salud, el permiso se lo extenderá en presencia del Médico Veterinario Municipal y Administrador del Camal; y de comprobarse la sospecha, serán incineradas inmediatamente.

Artículo 9.- El Médico Veterinario Municipal, exigirá al usuario del servicio la presentación de los documentos que acrediten la compra y procedencia del ganado, su filiación (marcas), así como el correspondiente permiso de movilización otorgado por las Autoridades oficiales del ramo y el cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, respecto al control sanitario del ganado y su faenamiento.

Artículo 10.- SERVICIO DE CAMAL.- Previa la instrucción del ganado al Camal Municipal para su matanza, faenamiento, lavado de viseras y transporte, los usuarios del servicio pagarán en la Tesorería Municipal, **por cada cabeza de ganado las siguientes tasas:**

- a. Por ganado mayor el 5% de un Salario Básico Unificado. = 15.90
- b. Por ganado menor: hasta 200 libras el 2% y de 201 libras en adelante el 3% de un Salario Básico Unificado respectivamente. ↳ 6,36 ↳ 9,54

Obligatoriamente el producto faenado será transportado en el **vehículo municipal asignado.**

Los comprobantes de pago de la tasa, debe registrar el sello de cancelado, fechado y serán prestados en el Camal Municipal al Médico Veterinario Municipal y a falta de éste al Médico Veterinario particular; de estos rubros se destinarán diez centavos de dólar para el mantenimiento del centro Comercial Paltense.

Artículo 11.- DEL FAENAMIENTO.- Los usuarios podrán faenar, en cuanto al:

GANADO MAYOR Y MENOR.- Se faenará de lunes a sábado y feriados.

Artículo 12.- DEL HORARIO DE INGRESO REVISIÓN Y FAENAMIENTO DE LOS SEMOVIENTES EN EL CAMAL.

El ingreso al camal Municipal será:

	INGRESO	FILIACIÓN	FAENAMIENTO
De lunes a sábado y feriados	08H00 a 12H00	10H00 a 12H00	12H00 a 18H00

ENTREGA DE ANIMALES FAENADOS:

De lunes a domingo: 05H00 a 06H00.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

Artículo 13.- DEL MÉDICO VETERINARIO.-

- a. Realizar el ingreso de los semovientes al Camal Municipal para su faenamamiento.
- b. Realizar la revisión y entrega de animales de acuerdo al horario propuesto.
- c. Además laborará de 08H30 a 10H00, realizando inspección de las carnes que se expanden en las tercenas del Centro Comercial Paltense, frigoríficos y demás locales autorizados de la ciudad de Catacocha. De 10H00 a 12H00 filiación en el Camal Municipal, y de 16H00 a 18H00 revisión de los animales faenados.
- d. Entregará informes mensuales de los animales faenados en la Comisaria Municipal.

Artículo 14.- DEL TRANSPORTE.- Los animales faenados se transportarán única y exclusivamente en el vehículo municipal autorizado.

Serán responsabilidad del transportista la entrega de los animales faenados en los distintos lugares de expendio y particulares.

Artículo 15.- PROHIBICIONES.- Se prohíbe el faenamamiento de ganado en el Camal Municipal, de acuerdo al informe del Médico Veterinario Municipal en los siguientes casos:

- a) Cuando el ganado bovino se encuentra en estado de preñez, a excepción de aquellos animales que hayan sufrido accidente o tengan defectos físicos que los imposibilite para la reproducción.
- b) Cuando el ganado haya ingresado muerto y si por alguna circunstancia, así ocurriere en el interior del mismo, el Médico Veterinario Municipal procederá su retención o destrucción.
- c) Cuando el ganado no haya sido previamente examinado por el Médico veterinario Municipal.

Artículo 16.- PROHIBICIONES A LOS USUARIOS:

- a) Se prohíbe el ingreso al Camal Municipal de animales no aptos para el consumo humano.
- b) Se prohíbe terminantemente el ingreso al Camal Municipal; de personas particulares.

Artículo 17.- DENUNCIAS.- Todas las denuncias al funcionamiento del Camal Municipal y a sus funcionarios, serán dirigidos al Administrador del Camal Municipal, el mismo que informará a la máxima autoridad.

Artículo 18.- SANCIONES.- El desposte del ganado en forma clandestina en la ciudad de Catacocha y Cantón Paltas, será multado con un Salario Básico Unificado, concediéndose acción popular para denunciar. La carne será decomisada y de estar en condiciones higiénicas, serán donadas a las casas y comedores de Asistencia Social.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

Cuando algún usuario infringiere lo estipulado en la presente Ordenanza; será llamado a atención en la forma siguiente:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita y multa que oscile entre el 50% al 100% de un salario básico unificado.
3. Con la suspensión por quince días de ingreso al camal para faenamiento.
4. En caso de reincidencia con la suspensión definitiva.

De acuerdo a la gravedad de la falta, será suspendido definitivamente, considerándose como tales las siguientes causas:

- a) Agregación verbal o física, entre sus compañeros o a la Autoridad.
- b) Por disociador o altanero dentro y fuera de la Institución Municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La presente reforma a la modificatoria de la Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paltas a los once días del mes de agosto del 2011.


Jorge Luis Feijoo Valarezo
ALCALDE DE PALTAS

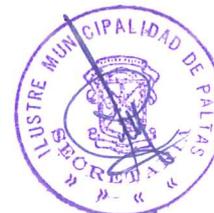



Álvaro Agila Hidalgo
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: REFORMA A LA MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CAMAL MUNICIPAL Y DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA DE RASTRO, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Paltas, en su primer y segundo debate en las Sesiones de Concejo del martes 15 febrero del 2010 y jueves 11 de agosto del año 2011.


Álvaro Agila Hidalgo
SECRETARIO GENERAL





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

ALCALDÍA DEL CANTÓN.- Sr. Jorge Luis Feijóo Valarezo, Alcalde del cantón Paltas, a los 15 días del mes de agosto del año 2011, a las catorce horas.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 248 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto **REFORMA A LA MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CAMAL MUNICIPAL Y DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA DE RASTRO**, está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- **SANCIONO.- REFORMA A LA MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CAMAL MUNICIPAL Y DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA DE RASTRO**, para que entre en vigencia y dispongo su promulgación.


Jorge Luis Feijóo Valarezo
ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS



Proveyó y firmó **REFORMA A LA MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CAMAL MUNICIPAL Y DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA DE RASTRO**, el Sr. Jorge Luis Feijóo Valarezo, Alcalde del Cantón Paltas, el día lunes 15 de agosto del año 2011.


Alvaro Agila Hidalgo
SECRETARIO GENERAL

